

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------------|--------------------------------------|
| PROCESO | ORDINARIO LABORAL |
| DEMANDANTE | MARÍA CAMILA MARULANDA CANO |
| ACCIONADO | BANCOLOMBIA |
| RAD. NRO. | 05001 31 05 005 2020 00113 00 |
| INSTANCIA | PRIMERA |
| DECISIÓN | PONE EN CONOCIMIENTO |

Al interior del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, atendiendo a lo dispuesto en la audiencia consagrada en el art 77 CPTSS, celebrada en la fecha 8 de julio de 2021, el Despacho pone de presente que, a través del correo electrónico institucional de esta Dependencia Judicial, la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, allegó la siguiente información:

“El Laboratorio de la Facultad Nacional de Salud Pública de la Universidad de Antioquia, para efectos de realizar la labor encomendada, consciente de la importancia de la calidad de los procesos legales y en aras de frustrar la audiencia, indica que, por cada asistencia a los juzgados para la contradicción del dictamen pericial de merma de la capacidad laboral, cobra, adicional al valor del dictamen, medio salario mínimo mensual vigente. Por lo anterior, solicitamos requerir a quien corresponda para que sufrague el costo y una vez se realice la consignación del dinero en Bancolombia a nombre de la Universidad de Antioquia en el formato de recaudos que se encuentra disponible en cualquier sucursal del Banco, procederemos a lo requerido. En ese formato, favor diligenciar los campos así:

- *Código de Convenio: (48860)*
- *Centro de costos y/o referencia: (21060002), seguido del NIT de la empresa o el número de cédula del pagador o paciente.*
- *Anexar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía al 150% y anotar en ella el número de teléfono celular, correo electrónico, número teléfono de la residencia y dirección y ciudad de residencia del paciente. En caso de que el paciente sea menor de edad o que no tenga autonomía, se requiere sacar copia del documento de identidad de este y cédula de un mayor de edad responsable del paciente.”*

Conforme con lo anterior, se **REQUIERE** a BANCOLOMBIA, para que proceda con el pago de los honorarios, acorde se estableció en la audiencia del artículo 77 del CPTSS.

Se advierte al apoderado de BANCOLOMBIA, que el término de 20 días hábiles concedido para que acredite ante el Despacho el respectivo pago de honorarios, empezará a correr una vez quede ejecutoriado el presente auto.

Remítase al correo del apoderado de BANCOLOMBIA, el Dr. JUAN FERNANDO ARBELÁEZ VILLADA, oficina.101@hotmail.com, la información remitida por la Facultad de Salud Pública.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon

Juez

Laboral 024

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab260de5ec9ec838c920f3f6f0205aa38c31c3721c03f4800d670cad37554e4d

Documento generado en 13/09/2021 08:48:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>